

# Elvis Fredy Alvarado Santamaria

## Revisor Fiscal

Caja de Compensación Familiar de Boyacá

### CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY" INFORME DEL REVISOR FISCAL

#### A LOS SEÑORES

Miembros de la Asamblea General de Afiliados  
Caja de Compensación Familiar de Boyacá "COMFABOY"  
Ciudad

#### OPINION

He examinado los estados financieros de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY"**, preparados por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023, los cuales incluyen, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, tomados de los registros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY"**, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 así como de los resultados y los flujos de efectivo terminados en dicha fecha, de conformidad con el Marco Técnico Normativo compilado en el anexo técnico 2 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios.

#### FUNDAMENTO DE LA OPINION

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el anexo técnico compilatorio y actualizado 4 – 2019 de las Normas de Aseguramiento de la Información, incorporado al DUR 2420 de 2015 a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección "Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros".

Cabe anotar que me declaro en independencia de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY"**, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de ética según en la Ley 43 de 1990 y el anexo 4 – 2019 del DUR 2420 de 2015. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar mi opinión.

#### PARRAFO DE ENFASIS

Sin que implique una modificación a mi opinión, hago mención a las siguientes notas:

- Nota 5. Se evidencia un incremento del grupo deudores en sus componentes corriente y no corriente equivalentes al 69% y 106% respectivamente, acorde a la decisión del Consejo Directivo, que aprueba el uso de unidad de tesorería por valor de 20 mil millones y 12 mil millones respectivamente, decisiones amparadas mediante actas 815 y 821 de 2023 con fundamento en el Decreto 765 del 29 de mayo de 2020, utilizando recursos del Saldo de Obras y Programas de Beneficio Social de manera temporal, para apoyar la gestión de crédito.
- Nota 6. Inventarios. La variación más notoria en este rubro obedece a la compra del calzado escolar suministrado por la empresa Croydon S.A., con destino a los beneficiarios del programa caminando por la paz, ejecutado con recursos del Fondo de Ley 115.
- Nota 12. Saldo de Obras. En concordancia con lo expresado en la Nota 5, se observa la aplicación de los recursos aprobados por el Consejo Directivo, bajo el principio financiero de Unidad de Tesorería, debidamente normado por la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante las Resoluciones 093 y 298 de 2021. Para el cierre de la vigencia

# Elvis Fredy Alvarado Santamaria

## Revisor Fiscal

Caja de Compensación Familiar de Boyacá

2023, el valor que el programa de crédito social registra por reintegrar al saldo para obras y programas de beneficio social asciende a la suma de \$24.898 millones, recursos colocados en créditos para los afiliados.

- Nota 16. En el componente de Cuentas por Pagar, se resalta un incremento significativo del 5523%, respecto al año anterior, en el rubro Excedentes del 55%, dada la disminución de los porcentajes para las apropiaciones de ley para la vigencia 2023, según lo dispuesto por la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante la resolución 0070 de 2023.
- Nota 20. En la composición del grupo de ingresos diferidos, se resalta el ítem de Otros, con un incremento del 456,74% respecto a la vigencia anterior, que refleja el registro del total de intereses de los créditos desembolsados en el mes de abril para cubrir periódicamente los intereses de la línea de crédito "Aniversario COMFABOY", según lo aprobado por el Consejo Directivo en Acta 812.
- Nota 25. Reservas. Teniendo en cuenta que el Consejo Directivo mediante Acta No. 657 de fecha 28 de agosto de 2009 aprobó hacer una reserva del 5% de los remanentes que se generen a partir del ejercicio 2008 para cubrir el déficit del rubro Obras y Programas de Beneficio Social, se efectuó el análisis a estas partidas determinando que a diciembre 31 de 2023 se dio cumplimiento a lo aprobado por este órgano de dirección, evidenciando un registro contable por valor de \$935 millones de pesos quedando pendiente por constituir en Reservas para Obras y Programas de Beneficio Social un valor de \$191 millones de pesos.  
  
De otra parte, se evidencia una disminución del 40%, debido a la ejecución de las reservas de Administración y Servicios Sociales de cada vigencia en proyectos de inversión, así como la capitalización de las reservas de crédito social y vivienda a la cuenta de Obras y Programas de Beneficio Social, que hace parte de la estructura del patrimonio.
- Nota 26. La Corporación obtiene un excedente de \$34.785,5 millones de pesos, al cierre de la vigencia 2023, lo que representa un aumento del 57.94% respecto al año anterior; dentro de esta variación se evidencia el incremento en el remanente en administración y servicios sociales, lo que es consecuente a la disminución de los porcentajes de apropiaciones de fondos de ley, siendo concordante con lo expresado con la nota 16.
- Con base en la evidencia obtenida y el resultado neto obtenido al cierre de la vigencia 2023, se concluye que no existe una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que, individual o colectivamente, puedan arrojar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha.

### RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON EL ESTADO FINANCIERO

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, la cual supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el anexo técnico compilatorio 2 del decreto reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, de la Superintendencia de Subsidio Familiar y Superintendencia de Salud junto con el Manual de Políticas Contables adoptadas por la Corporación, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones respectivas, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

#### RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información. Dichas normas exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y los registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y la presentación de los estados financieros mas no expresar una opinión sobre la eficacia de este.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la entidad. Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de esta Corporación el alcance, el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la misma y proporcionar una declaración de que he cumplido con todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

#### INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las nuevas normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en la preparación de información de las PYMES en Colombia. Las normas aplicables son las reglamentadas por los decretos 2420 y 2496 de 2015, 2170 de 2017 y 2132 de 2016. Al respecto, a partir de 2017, como fue exigido para las Cajas de Compensación Familiar del país, los estados financieros de COMFABOY han sido expresados bajo estas normas.

En concordancia con lo mencionado en el numeral 4 del artículo 2.1.1 del DUR 2420 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 2496 de 2015, todos los lineamientos que no estén en el alcance de los Estándares Internacionales podrán consultarse en el Decreto 2649 de 1993 el cual se encuentra parcialmente vigente para algunos aspectos, entre estos, la teneduría de libros, comprobantes y soportes contables.

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto, durante 2023:

- a) La contabilidad de la Caja de Compensación Familiar de Boyacá, se llevó de conformidad con las normas legales y la técnica contable. En sus registros se atiende a la separación de los diferentes negocios en cumplimiento con las normas contables expedidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, la Superintendencia Nacional de Salud en lo que tiene que ver con la unidad de negocio IPS y demás autoridades competentes, aplicados uniformemente con el periodo anterior.
- b) Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Afiliados y del Consejo Directivo.
- c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevaron y conservaron debidamente.
- d) En relación con la situación jurídica, según la información conocida, se considera que existen las debidas revelaciones al respecto en los estados financieros y que son razonables los valores estimados como provisiones.
- e) El Informe de gestión presentado por la Administración fue revisado en lo relacionado con la información financiera, encontrando concordancia del mismo con las cifras incluidas en los Estados Financieros y resume la actividad desarrollada en el periodo.
- f) La Caja de Compensación Familiar de Boyacá - COMFABOY, dio oportuno cumplimiento a la obligación legal de liquidar y pagar los aportes al sistema de seguridad social Integral en Salud y Pensiones, el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales, en relación con los contratos suscritos.
- g) Los sistemas de información utilizados para el funcionamiento de la Caja de Compensación Familiar de Boyacá - COMFABOY cumplen con las disposiciones contenidas en la Ley 603 de 2000 respecto a la propiedad intelectual y derechos de autor, y los equipos en los que se procesa la información cuentan con un adecuado mantenimiento y actualización que garantizan su conservación y buen uso.

# Elvis Fredy Alvarado Santamaria

Revisor Fiscal

Caja de Compensación Familiar de Boyacá

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, en el desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio, en mi concepto, los actos de los administradores de la Corporación se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea y se han observado adecuadas medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Corporación o de terceros que estén en su poder, atendiendo de forma oportuna las recomendaciones que sobre el particular ha emitido el suscrito Revisor Fiscal.

Atentamente,



**ELVIS FREDY ALVARADO SANTAMARIA**

Revisor Fiscal - COMFABOY

Tarjeta profesional No. 73.707 - T

Dirección: Carrera 10 No.16 – 81 Tunja (Boyacá)

Tunja, 27 de febrero de 2024